



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

DJ (1408)

SANTIAGO, 24 OCTUBRE 2025

RESOLUCION N° 04555 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por el Director del Magíster en Gerencia Pública mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2025; y lo solicitado por la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales (DRII), mediante memorándum N°123/2025 de fecha 16 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 15 de octubre de 2025 se suscribió el Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Atacama UDA y la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM.
2. Que, con fecha 15 de octubre de 2025 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.
3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

- I. **Apruébese**, el Convenio Marco de colaboración entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 15 de octubre de 2025. Cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



En Copiapó, de 2025, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT [REDACTED], en adelante UTEM, representada por su Rectora doña **MARISOL DURAN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N.º 161, comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° [REDACTED] en adelante "UDA", representada por su Rector don **FORLIN AGUILERA OLIVARES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. Copayapu 485, comuna de Copiapó, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2- Que, por su parte, la Universidad de Atacama, es una universidad estatal de carácter regional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias".

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y/o proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia, las artes y la tecnología, en los ámbitos de la docencia universitaria en pre y postgrado, vinculación con el medio, investigación, innovación, transferencia tecnológica y extensión, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica en pre y postgrado especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.



aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Convenio. Esta información será estrictamente reservada y sólo se podrá dar a conocer a terceros previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde el último acto administrativo de que apruebe, renovándose automáticamente por periodos iguales.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución y término de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA OCTAVA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género, cuyo texto se halla en la página web institucional de la UTEM.

Del mismo modo, las partes declaran como integrante del presente convenio la política de igualdad de género de la Universidad de Atacama, cómo también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta N° 283, de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la Universidad de Atacama, aprobado mediante resolución exenta N°234, de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Ambas partes señalan conocer dichas normativas, aceptarlas y respetarlas, y se comprometen a vela por su plena vigencia, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama y la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco del presente convenio.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos



Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de postgrado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

Las materias del convenio serán las siguientes:

- a) Intercambio de experiencias profesionales entre las partes.
- b) Prácticas profesionales de los estudiantes UTEM y mutuamente de estudiantes de la UDA.
- c) Planificación y ejecución de proyectos conjuntos en los ámbitos de investigación y la vinculación con el medio.
- d) Transferencia de resultados de investigación aplicada.
- e) Desarrollo de cualquier otra actividad que las partes consideren adecuadas y pertinentes a los objetivos generales del presente convenio y los de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA TERCERA

Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes detallarán y celebrarán respectivos convenios específicos. En dichos instrumentos se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

CLÁUSULA CUARTA

 Cada parte nombrará a una contraparte institucional con el objeto de definir y gestionar de manera precisa y eficaz las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de efectuarse un cambio en las personas en particular designadas, se entenderá reemplazada por quien ocupa el cargo que ostentaba su antecesor.

Nombre coordinador UNIVERSIDAD DE ATACAMA: Centro de Gobernanza, Políticas y Gestión Pública, representado por su Director Ejecutivo don Mario Maturana Claro, correo: [REDACTED]

Nombre coordinador UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA: Programa de Estudio de Políticas Públicas, representado por su Director don Gerardo Vergara Cañumir, Correo: [REDACTED]

Para otras áreas o materias, el coordinador o coordinadora será el Director/a de Departamento - Escuela respectivo o a quien éste o esta designen.

CLÁUSULA QUINTA

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo, pero no limitada, a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos,



por parte de integrantes de la comunidad universitaria **UTEM**, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia.

Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de **UDA**, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares.

Cualquier infracción a las normativas universitarias en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género antes señaladas, importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.

CLÁUSULA NOVENA

Las partes declaran como integrante del presente convenio, las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 05, de fecha 10 de enero de 2023, y la Resolución Exenta N°2 de fecha 9 de enero de 2023 que aprueba el Código de Ética de la Universidad de Atacama, ambas del Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documentos disponibles en la página web institucional. Las partes declaran haber leído y aceptado dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de LA /FT y DF constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del contrato/convenio, que importará la posibilidad de poner término anticipado de manera inmediata”

CLAUSULA DÉCIMA

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 96 de 2025, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Forlín Aguilera Olivares para representar a la Universidad de Atacama en su calidad de Rector, consta en el Decreto Supremo N° 137, de fecha 01 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

Forlin Mauricio
Aguilera
Olivares

FORLÍN AGUILERA OLIVARES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

Firmado digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.09.01
11:06:47 -04'00'

Firmado digitalmente
por Forlin Mauricio
Aguilera Olivares
Fecha: 2025.10.15
15:48:56 -03'00'



**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**
del Estado de Chile

II. El presente Convenio, registra dos firmas correspondientes a don Forlin Aguilera Olivares, Rector de la Universidad de Atacama y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2025.10.24
14:27:35 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.10.24
09:37:05 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Gabinete de Rectoría
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales
Programa de Estudio de Políticas Públicas
Programa de Magíster en Gerencia Pública

PCT

PCT/ppp
